



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la Liquidación de Crédito de este proceso. La Victoria, Valle del Cauca, octubre 11 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 641
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00070-00
DTE. BANCO DE BOGOTA
DDO. WILLIAM ANDRES MONDRAGON ALVAREZ
(MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO)**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Once (11) de octubre dos mil veintidós (2022)

La parte ejecutante, amparada en el canon 446 del Código General del Proceso; colocó a disposición la liquidación del crédito aquí perseguido. Descorrido el traslado de rigor al extremo ejecutado en éste, conforme a la regla segunda de la disposición normativa en cita, para que éste hiciera los pronunciamientos de rigor, se tiene que guardó absoluto silencio; por lo que resulta del caso entrar a revisar aquella, para decidir si se le imparte la respectiva aprobación o en su defecto, es necesario proceder a su modificación.

Efectuado entonces el estudio correspondiente a la premencionada liquidación del crédito, encontramos que la misma presenta unas inconsistencias que no le permiten al despacho suministrarle la convalidación que ordena el Estatuto General Procesal a través del citado articulado, en su regla tercera.

Así tenemos que la misma no guarda armonía con la orden ejecutiva de pago y el proveído que dispuso, entre otros aspectos, continuar con la ejecución del juicio dentro de éste. Nótese que el Auto que libró Mandamiento de Pago en éste, determinó los capitales, lo a saber, así como los réditos de



mora exigidos para los primeros 9 capitales, y los de plazo y mora para el último capital; estableciéndose en la liquidación bajo observancia, intereses corrientes para las primeras 9 obligaciones demandadas, ítems aquellos que no fueron despachados en éste, según se observa del Auto No. 278 del 11 de julio de 2022, alejándose entonces, la liquidación observada, de las exigencias y disposiciones propias del proceso del cual trata este compaginario.

Habida cuenta lo anterior, es menester de este estrado judicial modificar la liquidación del crédito aquí perseguido, procediendo en los ulteriores términos.

CAPITAL 1: \$434.357.40=

INT. MORA: Desde el 16 de octubre de 2021, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
OCTUBRE/21 -15 DIAS-	1,92%	4.170
nov-21	1,94%	8.427
dic-21	1,96%	8.513
ene-22	1,98%	8.600
feb-22	2,04%	8.861
mar-22	2,06%	8.948
abr-22	2,12%	9.208
may-22	2,18%	9.469
jun-22	2,25%	9.773
jul-22	2,34%	10.164
ago-22	2,43%	10.555
sep-22	2,55%	11.076
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.220
	TOTAL INT. FECHA	111.984

CREDITO 1 AL 11/10/22: \$546.341.40=

CAPITAL 2: \$422.174.13=

INT. MORA: Desde el 16 de noviembre de 2021, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
NOVIEMBRE/21 -15 DIAS-	1,94%	4.095



dic-21	1,96%	8.275
ene-22	1,98%	8.359
feb-22	2,04%	8.612
mar-22	2,06%	8.697
abr-22	2,12%	8.950
may-22	2,18%	9.203
jun-22	2,25%	9.499
jul-22	2,34%	9.879
ago-22	2,43%	10.259
sep-22	2,55%	10.765
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.102
	TOTAL INT. FECHA	100.695

CREDITO 2 AL 11/10/22: \$522.869.13=

CAPITAL 3: \$444.464.47=

INT. MORA: Desde el 16 de diciembre de 2021, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
DICIEMBRE/21 -15 DIAS-	1,96%	4.356
ene-22	1,98%	8.800
feb-22	2,04%	9.067
mar-22	2,06%	9.156
abr-22	2,12%	9.423
may-22	2,18%	9.689
jun-22	2,25%	10.000
jul-22	2,34%	10.400
ago-22	2,43%	10.800
sep-22	2,55%	11.334
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	5.889
	TOTAL INT. FECHA	98.916

CREDITO 3 AL 11/10/22: \$543.380.47=

CAPITAL 4: \$432.741.35=

INT. MORA: Desde el 16 de enero de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
ENERO/22 -15 DIAS-	1,98%	4.284
feb-22	2,04%	8.828
mar-22	2,06%	8.914



abr-22	2,12%	9.174
may-22	2,18%	9.434
jun-22	2,25%	9.737
jul-22	2,34%	10.126
ago-22	2,43%	10.516
sep-22	2,55%	11.035
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.205
	TOTAL INT. FECHA	86.253

CREDITO 4 AL 11/10/22: \$518.994.35=

CAPITAL 5: \$438.017.92=

INT. MORA: Desde el 16 de febrero de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
FEBRERO/22 -15 DIAS-	2,04%	4.468
mar-22	2,06%	9.023
abr-22	2,12%	9.286
may-22	2,18%	9.549
jun-22	2,25%	9.855
jul-22	2,34%	10.250
ago-22	2,43%	10.644
sep-22	2,55%	11.169
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.256
	TOTAL INT. FECHA	78.500

CREDITO 5 AL 11/10/22: \$516.517.92=

CAPITAL 6: \$493.234.70=

INT. MORA: Desde el 16 de marzo de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
MARZO/22 -15 DIAS-	2,06%	5.081
abr-22	2,12%	10.457
may-22	2,18%	10.753
jun-22	2,25%	11.098
jul-22	2,34%	11.542
ago-22	2,43%	11.986
sep-22	2,55%	12.578
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.793
	TOTAL INT. FECHA	78.286



CREDITO 6 AL 11/10/22: \$571.520.70=

CAPITAL 7: \$449.372.98=

INT. MORA: Desde el 16 de abril de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
ABRIL/22 -15 DIAS-	2,12%	4.764
may-22	2,18%	9.796
jun-22	2,25%	10.111
jul-22	2,34%	10.515
ago-22	2,43%	10.920
sep-22	2,55%	11.459
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.366
	TOTAL INT. FECHA	61.931

CREDITO 7 AL 11/10/22: \$511.303.98=

CAPITAL 8: \$471.106.88=

INT. MORA: Desde el 16 de mayo de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
MAYO/22 -15 DIAS-	2,18%	5.135
jun-22	2,25%	10.600
jul-22	2,34%	11.024
ago-22	2,43%	11.448
sep-22	2,55%	12.013
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.578
	TOTAL INT. FECHA	54.798

CREDITO 8 AL 11/10/22: \$525.904.88=

CAPITAL 9: \$460.596.70=

INT. MORA: Desde el 16 de junio de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
JUNIO/22 -15 DIAS-	2,25%	5.182
jul-22	2,34%	10.778
ago-22	2,43%	11.192



sep-22	2,55%	11.745
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	4.476
	TOTAL INT. FECHA	43.374

CREDITO 9 AL 11/10/22: \$503.970.70=

CAPITAL 10: \$42.555.107.47=

INT. PLAZO: \$4.582.620.47=

INT. MORA: Desde el 30 de junio de 2022, hasta el 11 de octubre de 2022; a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

MES	TASA INT. MORA	VALOR DE INT.
jul-22	2,34%	995.790
ago-22	2,43%	1.034.089
sep-22	2,55%	1.085.155
OCTUBRE/22 -11 DIAS-	2,65%	413.494
	TOTAL INT. FECHA	3.528.528

CREDITO 10 AL 11/10/22: \$50.666.255.94=

Corolario a ello, modificada como quedó la liquidación del crédito de este juicio, de conformidad a lo estatuido en la regla tercera, del canon 446 de la Obra General Procesal, se aprobará la misma.

De otro lado, estimará esta Operadora de Justicia conveniente colocar en conocimiento de las partes entrabadas en éste, para los fines que estimen convenientes, el instrumento allegado por la Policía Nacional, en atención a la medida cautelar decretada en éste.

Sin ahondar en más disquisiciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito otrora allegada por el extremo ejecutante, al tenor de las motivaciones de esta decisión.



SEGUNDO.- APRUEBASE la **MODIFICACION** a la liquidación del crédito perseguido en este juicio, tal y como quedó en la parte motiva de éste.

TERCERO.- COLOCASE en conocimiento de las partes inmersas en este proceso, para los fines que estimen convenientes, el instrumento allegado por la Policía Nacional, en atención a la medida cautelar decretada en éste.

[26RespuestaPagadorDemandado.20220926.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829262fe94c1b29f7d02f07b1d2d4fab98ea0dcff5be61881df2d27132d89d8e**

Documento generado en 11/10/2022 08:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>